

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

MARITZA MERCADO COLÓN
PROMOVENTE

v.

LUMA ENERGY SERVCO, LLC Y
LUMA ENERGY, LLC
PROMOVIDA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2024-0064

ASUNTO: Resolución y Orden respecto a *Moción de Reconsideración*, presentada por la parte promovente.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 14 de noviembre de 2024, Maritza Mercado Colón, presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía"), un Recurso de Revisión de Factura en contra de LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (LUMA).

El 11 de febrero de 2025, el Negociado de Energía emitió una Resolución Final y Orden, notificada el 14 de febrero de 2025 ("Resolución de 11 de febrero"), mediante la cual desestimó el Recurso de Revisión de epígrafe por falta de jurisdicción, habiendo presentado la parte promovente el referido recurso de forma tardía y sin haber acreditado justa causa para la dilación.

El 6 de marzo de 2025, la parte promovente presentó una *Moción de Reconsideración*, mediante la cual alegó, en esencia, que la dilación en la presentación del recurso obedeció a que enfrentó complicaciones con la radicación electrónica del documento.

Según alegó la parte promovente, la presentación tardía del recurso se debió a complicaciones en la radicación electrónica, lo que constituye justa causa. Además, el recurso fue presentado con apenas un (1) día de atraso. Debido a lo anterior, el Negociado de Energía **DECLARA HA LUGAR** la Moción de Reconsideración presentada por la parte promovente y **ORDENA** a su Secretaria **DEVOLVER** el caso de epígrafe a la Oficial Examinadora asignada al caso, para la continuación de los procedimientos.

Notifíquese y publíquese.

Edison Avilés Deliz
Presidente

Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada

Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado

Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada

Antonio Torres Miranda
Comisionado Asociado



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico el 13 de marzo de 2025. Certifico, además, que el 14 de marzo de 2025 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución Final y Orden con relación al Caso Núm. NEPR-RV-2024-0064 y he enviado copia de esta por correo electrónico a: raquel.romanmorales@lumapr.com, mrtza.mercado@gmail.com, y por correo regular a:

LUMA Energy ServCo, LLC
LUMA Energy, LLC
Lcda. Raquel Román Morales
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Maritza Mercado Colón
Caparra Terrace
1321 Calle 8 SW
San Juan, PR 00921-1511

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, el 14 de marzo de 2025.

